



LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 45 DE LA LEY
30220, LEY UNIVERSITARIA

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 45 DE
LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA**

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 45 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de la ley es impulsar, promover, fomentar y reconocer la investigación científica profesional para la obtención de grados y títulos.

Artículo 3. Modificación del artículo 45 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

"Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus

respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.

45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis, trabajo de suficiencia profesional o la publicación de un artículo científico. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

(...)

45.4 Grado de Maestro: requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación o la publicación de un artículo científico en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

(...)."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES

PRIMERA. Vigencia.

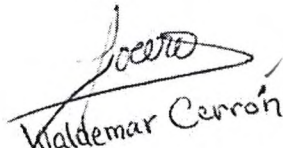
La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

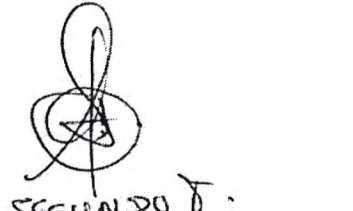
SEGUNDA. - Derogatoria.

Deróguese las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

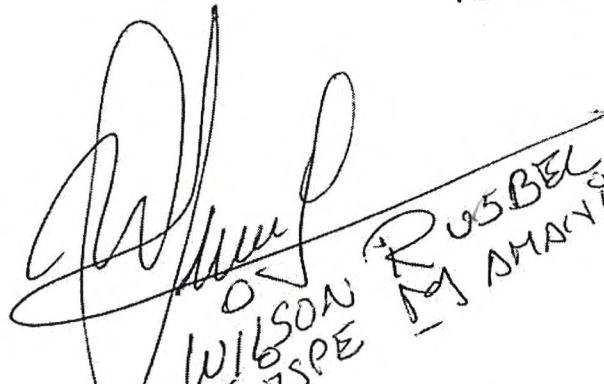
Lima, noviembre de 2023


Margel Palacios
Vera


Waldemar Cerrón


SEGUNDO D.
MONTALVO CUBAS.


MARÍA AGUIRRE
GUTIERREZ


WILSON
QUISPE


Isaac Mita
Alanoca


Margel Palacios


FLAVIO CRUZ MAMANI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO SOBRE LOS BENEFICIOS DE RECONOCER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

El espíritu de la propuesta de modificar el artículo 45 de la Ley 30220, Ley Universitaria, tiene como base primordial la producción de investigación científica, el cual tiene vinculación con la contribución de desarrollo social y económico del país, así como impulsar la investigación sobre los niveles de producción científica de otros países modelo. En esa medida se pretende fortalecer las áreas destinadas a la investigación científica.

Fomentar la investigación científica permite que nuestro país fortalezca los centros de investigación para la generación de nuevas tecnologías y situar o adaptar a nuestro país conforme a las exigencias de los avances tecnológicos en el mundo. Otro aspecto importante es afrontar los efectos positivos y negativos que trae los avances tecnológicos, al igual que los cambios climáticos o lo concerniente a las problemáticas político sociales, el cual requiere estar en constante sintonía.

Reconocer el esfuerzo de la investigación científica es estimular a que más estudiantes y docentes se involucren en el mundo de la investigación científica, de esa forma se contribuirá al desarrollo del país.

II. COMPONENTES PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

Hacemos propio la propuesta de cuatro elementos relacionado a fomentar la productividad científica en las universidades en el Perú, el mismo que fue desarrollado por Omar Bullón -Solís y Fiorella Rocío Valero – Palomino ambos de la Universidad Nacional de San

Cristóbal de Huamanga¹ el cual lo reproducimos en extenso a continuación.

A. PRIMER ELEMENTO: Desarrollar competencias para la investigación

En esta propuesta, se resalta la concurrencia de la competitividad en la investigación a través del fortalecimiento de conocimientos y habilidades de las personas que realizan actividades científicas. Se hace alusión que, las capacidades humanas representan un componente clave para la realización de proyectos de investigación, en ese contexto es importante que las universidades y centros de investigación fortalezcan las competencias requeridas para desarrollar sus estudios científicos.

La formación de competencias para la investigación requiere ser un eje principal en las universidades y en los centros de investigación; y está vinculada con la formación docente debido que es el elemento que por su naturaleza de trabajo debe realizar investigación (Gómez-Arteta et al., 2020). Actualmente la sociedad necesita de producción científica que permita solucionar los problemas de su entorno próximo (Reynosa-Navarro et al., 2020) y la universidad dispone como capital humano a sus docentes quienes deben desempeñar las labores investigativas.

B. SEGUNDO ELEMENTO. Fortalecer el liderazgo en los centros de investigación

Como segundo elemento se hace alusión a la producción de las investigaciones científicas el cual tiene su núcleo de

¹ PURIQ Vol. 3 Núm. 3. Edición Especial Bicentenario 2021/ISSN 2664-4029/E-ISSN 2707-3602 Universidad Nacional Autónoma de Huanta. <https://doi/10.37073/puriq.3.3.207>

investigación en la universidad y los centros de investigación público y privado, siendo así, es importante que se promuevan la producción de los resultados de las investigaciones, por lo cual cumplen un rol primordial en la producción científica. Estas instituciones se concentran en producir y expandir el desarrollo del conocimiento científico (Aguilar de Cáceres, 2020). Algo importante que se resalta es que, el rol principal para desarrollar investigación recae en las universidades y centros de investigación, dada su naturaleza y misión el cual es promover la investigación requiere su fortalecimiento y reconocimiento.

Lo que se pretende con la propuesta legal es, reconocer el esfuerzo que despliega el investigador, en esa medida se propone otorgarle el título que corresponda de acuerdo al despliegue de los resultados de investigación científica debidamente acreditada. Hacemos propio la propuesta de políticas para promover la investigación, planteado por Omar Bullón -Solís y Fiorella Rocío, el cual se muestra a continuación:

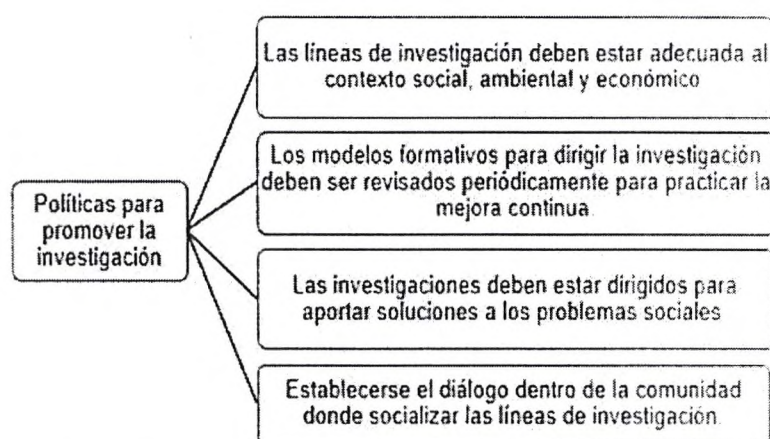


Figura 1. Políticas sugeridas en los centros de investigación para promover la investigación
Fuente: Elaboración propia.

Se reconoce que las universidades tienen la misión de generar investigación en diversos campos que respondan al contexto socioeconómico y ambiental. Para alcanzar esta misión se requiere de contar con capital humano con la capacidad para realizarlo y de entes rectores que promuevan. De ahí surge la necesidad de contar con un liderazgo que dirija y motive el desarrollo de investigación.

Por otra parte, se menciona también que las autoridades a cargo deben realizar la gestión necesaria para proteger la propiedad intelectual existente durante la investigación (SENESCYT, 2019). Para tal acto se plantea otorgar el reconocimiento por el esfuerzo desplegado por el investigador.

C. Tercer elemento: Usar las TIC para el desarrollo multidisciplinario de la investigación.

Las TIC conocidas como las tecnologías de la información y la comunicación están presentes en el nuevo escenario de la globalización.

Para tener buenos profesionales, hoy en día se requiere que conozca del uso de instrumentos vinculados a las TIC, tanto para la conexión y trabajo colaborativo, como también para dar a conocer su trabajo.

El uso de estas herramientas se encuentra hoy vinculado también con las bibliotecas. Estos espacios de almacenamiento y difusión de contenido han ido evolucionando para servir de fuente para las actividades investigativas. El servicio de las bibliotecas requiere de expandirse del entorno físico hacia entornos virtuales (Antúñez-Sánchez & VeytiaBucheli, 2020).

La investigación es un proceso de generación de nuevos conocimientos y es necesario el almacenamiento de lo logrado. Los medios de almacenamiento digital vinculado a las TIC son ideales para esto debido a su conveniencia y accesibilidad. Se reconoce que las TIC están creando una verdadera revolución en todos los ámbitos.

D. Cuarto elemento: Promover las implicancias éticas en la investigación.

La promoción de la ética en la investigación es un estatus importante que requiere un énfasis en los centros de investigación. Está vinculado a la formación de una cultura de intercambio (Antúñez-Sánchez & Veytia-Bucheli, 2020) donde la producción de conocimiento debe interactuar con otros, teniendo en cuenta los códigos de ética profesional.

La ética comienza con el diseño de líneas de investigación. El dilema de decidir qué línea es relevante para aportar conocimiento genera un conflicto ético que las universidades deben priorizar (Cruz-Ortiz et al., 2020).

Se plantea que debemos comprender a la ética como una práctica innata asociada al ejercicio de la autorregulación de nuestras acciones y deseos. (Estrada-Cely & Parra-Herrera, 2016).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, deberá guiar la totalidad de investigaciones que impliquen a los seres humanos. En correspondencia con la Declaración de Helsinki de 1964 y los principios éticos universales.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La iniciativa legislativa modifica el ordenamiento jurídico vigente en el Estado Peruano específicamente el artículo 45 de la Ley Universitaria número 30220, el cual pretende fortalecer, impulsar, estimular y reconocer todo esfuerzo dado a la investigación científica en el país; para lo cual quedaría de la siguiente forma:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
"Artículo 45. Obtención de grados y títulos La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera. 45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades	"Artículo 45. Obtención de grados y títulos La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera. 45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis, trabajo de suficiencia profesional, curso de actualización o la publicación de un artículo científico. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades

adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

(...)

45.4 Grado de Maestro: requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

(...)."

adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

(...)

45.4 Grado de Maestro: requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación o la publicación de un artículo científico en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

(...)."

IV. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente propuesta de ley, no significará ningún tipo de egreso adicional al Estado. Contrariamente con la aprobación de la presente propuesta se fortalecerá el desarrollo de la investigación científica en las universidades, el cual traerá incidencia directa en el desarrollo social y económico del país. Otro beneficio es incentivar a los estudiantes universitarios y profesionales del país se involucren en la investigación científica, tanto más si esté sector viene siendo postergado en nuestro país.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa se encuentra conforme a la Política N° 12 y 20 del Acuerdo Nacional, en el cual se compromete a *"profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad"*, así como *"creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas"*. Ello en relación a que la educación integral comprende el desarrollo de la ciencia y la tecnología, el cual menciona fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente.